



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 049 -2019-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC. N° 002-OA

Magdalena,

VISTO: 11 ABR. 2019

El Informe N° 135-2019-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC.N° 002-OA-ABAS emitido por la Coordinación de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2019-MINAGRI-SERFOR-OA, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC), correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2019 del Programa de Desarrollo Forestal, Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que luego de aprobado el PAC, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/CD, señala que luego de aprobado el PAC, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.6.2 de la citada Directiva, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.

Que, del mismo modo, el numeral citado en el párrafo anterior, dispone que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2019-MINAGRI-SERFOR-U. EJEC N° 002-DE, "Delegación de Facultades a la Oficina de Administración"; en su Artículo 1°, numeral 1.2., literal a), delegó aprobar y modificar el PAC.

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;



Que, mediante el Informe N° 135-2019-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC.N° 002-OA-ABAS de la Coordinación de Abastecimiento, sustenta el trámite de la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2019, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección con número de referencia 5; lo que incluye el requerimiento de contratación, la determinación del valor referencial, certificación presupuestaria, a través de la nota respectiva de la Oficina de Planificación y Presupuesto; e indica que se cumple con los requisitos para dicho fin establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento y la mencionada Directiva, que obran en el expediente del informe del visto;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, a fin de incluir un (1) procedimiento de selección;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1444; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/CD; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 003-2019-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC. N° 002-DE;

SE RESUELVE:

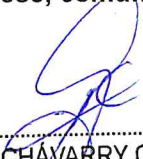
Artículo 1.- Aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2019 del Programa de Desarrollo Forestal, Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana; para la inclusión de un (1) procedimiento de selección según el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Abastecimiento de la Oficina de Administración publique la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado.

Artículo 3.- La modificación del Plan Anual de Contrataciones, se encuentra a disposición del público en general en el portal institucional del Programa de Desarrollo Forestal, Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana (www.serfor.gob.pe/programaforestal).

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la dirección correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 002 del SERFOR (www.serfor.gob.pe/programaforestal) alojada en el Portal Institucional del SERFOR.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


ALCIDES CHAVARRY CORREA
Jefe de la Oficina de Administración (e)
PROGRAMA FORESTAL